



Bogotá D.C., 16 de abril de 2008

AUTO No. 1213

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y Operación de un puerto multipropósito en el Sector de Aguadulce, Bahía de Buenaventura”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1159 del 10 de noviembre de 2000, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Sociedad Portuaria Promotora Puerto Industrial Aguadulce S.A., para el proyecto de Construcción y Operación de un Puerto Multipropósito en el Sector de Aguadulce, Bahía de Buenaventura, jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

Que el Representante Legal de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A., con oficio 4120-E1-29672 del 25 de marzo de 2008, presentó solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto en comento, en el sentido de *“introducir modificaciones en el diseño del proyecto, en lo relacionado con el área de influencia del Terminal Portuario, en especial con la ubicación del muelle y con el manejo de los graneles, incluido el carbón.”* Así mismo anexó la descripción de las actividades a desarrollar junto con el complemento del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y solicitó la liquidación del servicio de evaluación de la modificación, a efectos de realizar el pago respectivo.

Que mediante oficio 2400-E2-29672 del 1 de abril de 2008 este Despacho remitió al Representante Legal de la empresa, la liquidación por el servicio de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1159 de 2000, por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L (\$33.684.124) y le informó que para el cumplimiento de los requisitos del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, debía entregar la constancia de

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y Operación de un puerto multipropósito en el Sector de Aguadulce, Bahía de Buenaventura”

radicación de los estudios técnicos complementarios en la Corporación Autónoma Regional competente.

Que la Representante Legal Suplente de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. con oficio 4120-E1-33831 del 3 de abril de 2008, remitió copia del comprobante de la consignación realizada el día 2 de abril de 2008 por concepto del servicio de evaluación de la modificación en comento, realizada con número de referencia 154017108 y copia de la radicación de los estudios complementarios ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Que en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A. se adecua a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que trae el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1159 del 10 de noviembre de 2000, en el sentido de introducir modificaciones en el diseño del proyecto en lo relacionado con el área de influencia del Terminal Portuario.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al proyecto de Construcción y Operación de un puerto multipropósito en el Sector de Aguadulce, Bahía de Buenaventura”

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A. mediante la Resolución 1159 del 10 de noviembre de 2000, para el proyecto de Construcción y Operación de un puerto multipropósito en el Sector de Aguadulce, localizado en la Bahía de Buenaventura, jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, en el sentido de introducir modificaciones en el diseño del proyecto en lo relacionado con el área de influencia del Terminal Portuario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y a la Alcaldía Municipal de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**